



**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA ADJUDICAR EL  
CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN  
DEL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR CAFETERÍA Y  
CONSERJERIA LIMPIEZA DEL CENTRO SOCIAL VILLA DE ROA.**

**1.- OBJETO**

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es la descripción de las condiciones que tiene que cumplir el Adjudicatario del servicio de CAFETERIA-BAR del Centro Social y Conserjería limpieza de Villa de Roa, describiéndose las labores y los medios materiales y humanos con que se debe dotar para el desarrollo de las tareas propias del servicio.

**2. PRECISIONES DE LOS SERVICIOS A PRESTAR**

**2.1 Servicios a prestar.**

Los servicios a prestar serán:

- La venta y servicio de todo tipo de bebidas con sujeción la lista de precios aprobada por el Ayuntamiento.
- Limpieza de las instalaciones del Centro Cívico, con excepción del salón de actos y camerinos.
- Apertura del Centro Cívico en el horario indicado por el Ayuntamiento. Mantener abiertas las instalaciones del Centro Cívico cuando sea preciso para su uso municipal en el horario comprendido entre las 9,00 h y las 22,00h, incluyendo el periodo vacacional y los días de descanso, aun sin prestar el servicio de bar
- Realización de tareas de mantenimiento necesarias para el edificio, en lo relativo a limpieza de todo el edificio excepto la planta del salón de actos y camerinos, mantenimiento y control de los equipos de climatización, iluminación, audiovisuales.

**2.2 Horarios.**

El horario del servicio de Cafetería-Bar será como máximo el establecido por ley conforme a la actividad realizada, no obstante el Ayuntamiento se reserva el derecho de establecer el horario y los días de apertura y cierre, días de descanso, etc.



El adjudicatario deberá tener abierto el establecimiento objeto del presente contrato durante el horario habitual de este tipo de establecimientos, siendo condición resolutoria del contrato el que el mismo se encuentre cerrado al público en horario normal de apertura sin causa que lo justifique, excepto por causas de fuerza mayor.

### **2.3 Condiciones de la prestación.**

2.3.1 La prestación de los servicios, deberá realizarse en óptimas condiciones de sanidad, salubridad e higiene, tanto en los locales, como en las personas y productos empleados, de acuerdo con la legislación vigente. A este fin, la empresa adjudicataria estará sometida a las inspecciones técnico-sanitarias periódicas que podrán llevar a cabo las autoridades sanitarias competentes.

2.3.2 Los productos y artículos ofertados deberán ser, al menos, de calidad media alta en el mercado y con garantía de marca para las bebidas y productos envasados.

2.3.3 La lista de precios de los productos ofertados (IVA incluido) deberá estar expuesta al público en lugar visible.

2.3.4 El adjudicatario estará obligado a tener en todo momento, a disposición de los usuarios, hojas de reclamaciones.

2.3.5 El Adjudicatario no transmitir la explotación del bar. No obstante, podrá ser atendido por empleados/as o familiares que deberán contar, en todo caso, con el correspondiente contrato de trabajo, cuando proceda, y serán dados de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social.

### **2.4 Otras condiciones.**

2.4.1 Las instalaciones que el Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario deberán ser utilizadas con la diligencia y cuidado debidos.

2.4.2 Facilitar un número de teléfono móvil para su localización por parte del Ayuntamiento y por la empresa concesionaria del servicio de alarmas.

2.4.3 Todas las acciones publicitarias, de propaganda, de promoción, etc. Deberán contar con la aprobación previa del Ayuntamiento.

2.4.4 El adjudicatario deberá uniformar, por su cuenta, a todo el personal que tenga a su cargo prestando el servicio en las dependencias objeto de este contrato.



2.4.5 El adjudicatario realizará la limpieza y mantenimiento de todas las instalaciones (Zona de atención al público, Barra, Cocina, Almacén y aseos), y de las estancias anejas que conforman el centro social. Con excepción del salón actos y camerinos.

2.4.6 Cobrar las consumiciones al precio indicado en la carta de precios, presentada en la oferta, la cual deberá estar expuesta al público. El órgano competente para aprobar la modificación será la Junta Local de Gobierno Municipal.

2.4.7. El personal con el que se presten los servicios no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento. El/La adjudicatario/a será el/la empleador/a o empresario/a, por lo que tendrá las obligaciones y los derechos establecidos por las leyes, no surgiendo responsabilidad municipal alguna, aún cuando los despidos y medidas que adopte el/la empresario/a sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

2.4.8 Serán de su cargo las indemnizaciones de todos los daños que se causen a terceros por la ejecución del contrato.

2.4. 9 Adquirir a su costa el material que no esté inventariado y que sea necesario para ejercer la actividad, así como su reposición.

2.4.10 La colocación de máquinas recreativas de cualquier tipo requerirá, además de todas las autorizaciones preceptivas, la autorización previa municipal. En cuanto a la colocación de máquinas Tipo B: Recreativas con premio, deberá respetarse el actual contrato, requiriéndose autorización municipal la renovación del mismo o la suscripción de uno nuevo.

2.4.11. El Ayuntamiento no se hace responsable de la falta de pago del arrendatario/a o arrendatarios/as a sus proveedores, ni de los deterioros, robos o hurtos que se pudieran cometer en el bar, almacenes o máquinas expendedoras instaladas por el adjudicatario o adjudicatarios.

2.4.12 . Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas, corresponden al adjudicatario o adjudicatarios los siguientes, a mantener el arrendamiento durante el tiempo establecido en el pliego. En caso contrario, se deberá indemnizar al arrendatario en la forma establecida en la legislación vigente, salvo que se extinga el contrato por imposición de una sanción.

## **2.5 Mantenimiento y Consumos.**

2.5.1 Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se deriven de la conservación y reparación de las instalaciones de las que dispone la



Cafetería-Bar, a tal efecto, deberá reponer cualquier elemento que cause baja.

Así mismo serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos relativos a agua, electricidad, etc, cuando los mismo sean individualizables mediante aparato contador en lo referente a la instalación de BAR-CAFETERIA, y, en ese supuesto, serán abonados directamente por el mismo.

2.5.2 La desinsectación, desratización, desinfección general y la limpieza de las dependencias en instalaciones tanto de la Cafetería-Bar, como de las dependencias anejas como el almacén, la cocina, los aseos y la zona de barra, así como las demás dependencias excepto el salón de actos, serán por cuenta del adjudicatario.

2.5.3 El adjudicatario podrá contratar línea telefónica independiente, cuyos gastos, tanto de instalación, alta y consumo, serán por su cuenta, previa autorización y posterior supervisión del Ayuntamiento.

2.5.4 Los gastos producidos por las obras, alta, revisiones periódicas, mantenimiento, consumo, etc. de las instalaciones serán por cuenta del Adjudicatario, estando obligado a presentar al Ayuntamiento certificado de la correcta instalación, firmado por instalador autorizado, así como de las revisiones periódicas que se realicen.

### **3. MATERIAL Y MAQUINARIA.**

3.1 El material y menaje de cocina, (sartenes, cacerolas, ollas, vajilla, cristalería, cubertería, etc.), así como la maquinaria no incluida en el inventario, necesarios para la normal y eficaz explotación de los servicios objeto de la adjudicación, serán de cuenta del adjudicatario.

3.2 Dicho material, una vez finalizada el contrato, revertirá al Ayuntamiento.

### **4. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD**

El Ayuntamiento, será riguroso en la exigencia de los deberes legales que el adjudicatario tenga en su relación con el servicio contratado. A tal efecto comprobará el cumplimiento de las obligaciones derivadas, de la legislación laboral o cualquier otra norma vinculada a este contrato.



## **5. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

La empresa adjudicataria cumplirá las disposiciones de la normativa general y autonómica, sobre RIESGOS LABORALES.

## **6. APERTURA Y PUESTA EN MARCHA.**

Toda la tramitación referente a apertura y puesta en marcha del establecimiento (Cafetería-Bar), será por cuenta del Adjudicatario, quien realizará todas las gestiones necesarias para obtener las Licencias y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha del servicio.

En Roa, a 6 de noviembre de 2012.

EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE